



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **18:34 horas** del **16/03/2023**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

CONCEJALES:

D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)

D^a. Laura Román González (UxCh)

D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)

D^a Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)

D. Enrique López Gil (PSOE)

D^a Isabel Jurado Castro (PP)

D. José Enrique González Valdés (PP)

D^a. Ana Belén Rodríguez Ramos (PP)

D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)

D^a Virginia Porras Méndez (Cs) Se ausenta definitivamente del Pleno en el punto 3º, tras presentar su renuncia.

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

D. Sebastian Guzmán Martín (IU)

D. Luis Manuel Rivera Maestre (NA)

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Manuel María Pimentel Delgado.

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=VdFL4cMRt9E>

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzjG QzL3 QK3 RTEx RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 39



Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género, a las víctimas de violencia de género y trasmite el pésame a la Sra. Concejala Laura Román, por el fallecimiento de D. José Román Peralta "José El Peralta" el pasado 13 de marzo de 2023.

Excusa la ausencia de la Sra. Concejala María Naval (PSOE) por enfermedad.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023 (ORDINARIA).

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 16 de febrero de 2023 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- El Sr. Alcalde da cuenta que el día 20 de marzo, Chipiona va a recibir la Medalla de Oro de la Provincia, para la Cooperativa Católico Agrícola, una distinción que valida el trabajo realizado durante 100 años por nuestros agricultores y cooperativistas, creciendo en calidad. Agradece a la Cooperativa todo el año de eventos, que han soportado económicamente ellos y que el Ayuntamiento lo que ha hecho ha sido colaborar y que queda una cena final que ya se avisará cómo será.

2.2.- El Sr. Alcalde da cuenta que se solicitó al Ministerio de Turismo el Proyecto de Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, por importe de casi 3 millones de euros.

2.3.- El Sr. Alcalde da cuenta que está en vía de solicitar, también en los planes de recuperación de resiliencia del Next Genetaron otra subvención de mejoras de la Vía Verde, que hoy ha tenido una reunión el Concejala de Medio Ambiente y yo con ADIF, la propietaria de los terrenos de la vía férrea de Chipiona.

2.4.- El Sr. Alcalde da cuenta que nos han concedido la subvención de 15.200€ para el sistema de megafonía y micrófonos del Salón de Plenos y de la Sala de Juntas. Que se inaugurará para la próxima legislatura.

2.5.- El Sr. Alcalde da cuenta que ya ha firmado el Convenio con la Diputación del Plan de Cooperación Local, de 272.000€ para la contratación de jóvenes, que se va a iniciar esta semana y ya podemos ir contratando a los jóvenes antes de la llegada del verano.

2.6.- El Sr. Alcalde da cuenta que esta semana da comienzo una semana de actividades importante, a partir del 23, hay que hacer un esfuerzo municipal grande para atenderlo todo, la Feria Agrochipiona del 23 al 26, la Fiesta de la





Primavera, que atraerá a miles de jóvenes, la XXXVI FERIA DEL MOSCATEL, el Medio Maratón, las Carreras de Mulos del Pinar, el Campeonato de Vela de Andalucía y la Fiesta de la Pizza en Víctor Pradera.

2.7.- El Sr. Alcalde da cuenta que ya se ha hecho el cartel de la II Feria del Moscatel, será la primera Feria de Andalucía, por ello hay que hacer un doble o triple esfuerzo, porque nos coge la Semana Santa, ya que hay cuatro días que no trabajan muchas empresas.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA DAR CUENTA AL PLENO DE LA SOLICITUD DE LA CONCEJALA DÑA. VIRGINIA PORRAS MÉNDEZ AL CARGO DE CONCEJAL, DECLARACIÓN DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO/A POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 13 DE MARZO DE 2023. (SG).

El Pleno (4 UxCh, 3 PSOE, 3 PP, 3 IU, 2 Cs y 1NA) toma conocimiento de la renuncia de la Concejala de Ciudadanos, D^a. Virginia Porras Méndez, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 13 de marzo de 2023, y número de registro 5.208, D^a. Virginia Porras Méndez, con DNI 53583057A, ha presentado escrito solicitando que sea admitida su renuncia al cargo de Concejala y a su Acta de Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos para el que fue elegido en las pasadas elecciones municipales del 26 de mayo de 2019, ratificándose ante la Sra. Secretaria General el mismo día.

En este sentido, y según consta en la documentación obrante en Secretaría General de este Ayuntamiento, tomó posesión del cargo de Concejala de esta Corporación en la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 15 de junio de 2019, cargo del que ahora solicita la renuncia.

En virtud del artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas, por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Por su parte, conforme al artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejala, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Por todo lo expuesto, el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO: Quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 13 de marzo de 2023, por D^a. Virginia Porras Méndez, Concejala de este Ayuntamiento, y aceptar la misma.

SEGUNDO: Declarar la vacante producida del cargo de Concejala de este Ayuntamiento por la dimisión de D^a. Virginia Porras Méndez, trasladando certificación del presente Acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzGQzL3 QK3 RTE RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 39



previstos en el citado artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

TERCERO: Notificar este Acuerdo a D^a. Virginia Porras Méndez, agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de Chipiona.”

Síntesis del debate de la votación:

D^a. Virginia Porras: Presenta su renuncia al acta, y expone su despedida al Partido: Gracias Alcalde, buenas tardes a todos y a todas. Como sabéis mis intervenciones no suelen ser escritas, pero en este caso, quería tener unas palabras y para que no se me olvide ninguna idea importante pues he decidido redactarla. “Como casi todos sabréis, represento a un partido que atraviesa un momento difícil, no tiene representación en la Junta de Andalucía y es cuestión de tiempo que desaparezca, hace algún tiempo que dejé de creer en el proyecto nacional de Ciudadanos, pero jamás dejaré de creer en los valores que he compartido con los integrantes de esta formación a nivel local. Sigo siendo una persona liberal, de centro, acepto todas las ideas políticas que puedan ayudar a mi pueblo, sean del color que sean, pero en ese momento y por coherencia política creo que mi andadura debe tener un punto y aparte. No tengo ni tendré como agradecer a mi compañero y mentor, portavoz de esta formación, la oportunidad y la confianza que un día me brindó tantas horas dedicadas a la formación enseñanza sobre cómo se debe trabajar y siempre siempre desde la más profunda honestidad, gracias Dele. Me gustaría agradecer a todos los miembros de la corporación actual y aquellos que ya no forman parte de ella, pero con los que he tenido el placer de coincidir todo lo bueno y aún más los momentos menos buenos, de ellos y de ellas he aprendido mucho y esa era una de mis intenciones, aprender, ayudar y seguir creciendo. Espero haber podido ayudar a todos y a todas las personas que me han pedido cualquier gestión, entendiendo que el trabajo de un concejal es un medio para los ciudadanos y desde aquí animo a todos los jóvenes con inquietudes y ganas de trabajar por su pueblo a participar de este mundo político, sean del color que sean, pero que suman en nuestra localidad.”

D. Luis Manuel Rivera: Desea suerte en su nueva andadura política.

D. Manuel Rodríguez: Comenta que, incluso él, le ha animado, aunque parezca raro. Que es una persona que se ha involucrado mucho y tiene muchas inquietudes, y que entiende los motivos, que Ciudadanos está en horas bajas y agradece la entrega del acta y que lo tiene para lo que necesite.

D^a. Isabel María Fernández: Que no conocía antes a Virginia, que entiende que la corporación debe tener diecisiete miembros, que ha tenido una relación personal buena, pero no igual en la política ya que no comparten las mismas ideologías. Le desea suerte desde IU.

D^a. Isabel Jurado: Desde el Grupo Popular, le da las gracias por el tiempo que ha estado con nosotros. Entiende que no es una despedida, que queda poco tiempo de gobierno, y sabe que tiene otras miras políticas, pero que sea el color que sea, hay que respetarlo y la elegancia política te dice cómo es cada uno.

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzJG QzU3 QK3 RTEx RDM4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 39



D. Rafael Martínez: Desde el PSOE le desea lo mejor.

D. Francisco Javier Query: Le desea mucha suerte desde UxCh.

Sr. Alcalde: Agradece su saber hacer, su respeto hacia él y a la corporación, todas sus intervenciones y felicita por la decisión, que no ha sido fácil.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA ACORDAR QUE SE INICIE DE OFICIO EL EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN Y APROBACIÓN DEL HIMNO DE CHIPIONA, E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA (LEY 6/2003, DE 9 DE OCTUBRE, DE SÍMBOLOS, TRATAMIENTOS Y REGISTRO DE ENTIDADES DE ANDALUCÍA), SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023. (A).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“La norma que en la Comunidad Autónoma de Andalucía regula los símbolos de las Entidades Locales de Andalucía, es la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía (BOJA nº 210, de 31-10-03). En dicha Ley se crea también el Registro Andaluz de Entidades Locales, en donde previamente a su utilización, deben de inscribirse los mencionados símbolos. La organización y el funcionamiento de dicho Registro ha sido llevada a cabo mediante la Orden de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, de 17 de septiembre de 2010 (BOJA nº 195 de 5-10-10).

En la exposición de motivos de dicha Ley se enuncia la necesidad de reafirmar la autonomía de las Entidades Locales. En este sentido los símbolos de las corporaciones locales, escudo, bandera, himno ... expresan claramente su identidad y cohesión, y es por ello, por lo que esta Alcaldía, después de haber efectuado la inscripción de nuestra bandera y como consecución de esta reafirmación de la identidad y cohesión de nuestro pueblo, estima necesario que se inicie el expediente para la creación del Himno de Chipiona, con objeto dotar a nuestro municipio de este símbolos representativo.

Por todo la anteriormente expuesto, vengo a proponer:

1.- Acordar que se inicie de oficio el expediente para la creación y aprobación del Himno de Chipiona, e Inscripción en el Registro de Entidades Locales de Andalucía (Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de Entidades de Andalucía).”

Síntesis del debate de la votación:

Sr. Alcalde (UxCh): Esta propuesta es una reivindicación, junto con el Reglamento de distinciones y honores, que está en publicación, siguiendo instrucciones de la Sra. Secretaria para que los/as interesados/as presenten las mejoras que estimen oportunas.

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzLGQzL3 QK3 RTE RDm4 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 39



D. Manuel Rodríguez (Cs): Expone su voto a favor y espera que se le dé publicidad suficiente para que pueda participar todos los/as interesados/as.

D. Sebastián Guzmán (IU): Pide que sea expuesto y que la letra sea lo más representativa posible.

D^a. Isabel Jurado (PP): Desde el Grupo Popular van a votar a favor, que entiende que es para iniciar el expediente y cuando se traiga a Pleno, ya se votará lo que haya que votar.

D. Rafael Martínez (PSOE): Va a permitir que Chipiona tenga un símbolo, como es el Himno y la Bandera, y que como dicen los demás, dice que hay publicarlo para obtener las mejores propuestas.

D. Francisco Javier Query (UxCh): Que lo llevaban en su programa electoral y que llegará a todos los colectivos y asociaciones y espera que Chipiona tenga un Himno en el que se vean representados todos los chipioneros y chipioneras.

Sr. Alcalde (UxCh): Comenta que se hará un concurso con personas cualificadas para ello.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS REQUISITOS Y TRAMITACIÓN DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES, ACTUACIONES COMUNICADAS, INFORMACIONES Y CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS EDIFICACIONES, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023. (OU).

El Pleno por catorce votos a favor (4 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 3 PP y 1 Cs) y una abstención (1 NA) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Con la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía que modifican actuaciones administrativas en materia de ordenación urbanística se produjo la aprobación de la Ordenanza reguladora de los requisitos y tramitación de las Declaraciones Responsables, Actuaciones Comunicadas Informaciones y Certificaciones Administrativas del Régimen Jurídico Aplicable a las Edificaciones.

Posteriormente con la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA), se hace necesario modificar la referida Ordenanza municipal para que se ordene y organice el contenido de los documentos y los trámites administrativos a realizar para que la ejecución por parte del





Ayuntamiento de las citadas normativas garantice la mejor prestación pública con las debidas garantías jurídicas.

En base a lo argumentado anteriormente, la Oficina Técnica ha elaborado una nueva Ordenanza Municipal reguladora de los requisitos y tramitación de las declaraciones responsables, actuaciones comunicadas informaciones y certificaciones administrativas del régimen jurídico aplicable a las edificaciones que derogará a la aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de abril de 2020, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz número 144, de 30 de julio de 2020.

El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

Considerando que, con carácter general, las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, de Ordenanzas, según determina el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el número dos del artículo 1 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Igualmente, a nivel básico, en su calidad de Administración Pública territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, los Municipios, entre otras, ostentan la potestad reglamentaria, en ejercicio de lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que según dispone el artículo 25 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, mencionada, la formulación y aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización corresponde a los respectivos municipios. El procedimiento para su aprobación será el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales.

Con fecha 8 de marzo de 2023 se ha emitido Informe Jurídico en el que se establece la proposición de adopción de los siguientes términos:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/ACUERDO

Primero: Aprobar la Ordenanza Reguladora de los Requisitos y Tramitación de las Declaraciones Responsables, Actuaciones Comunicadas Informaciones y Certificaciones Administrativas del Régimen Jurídico aplicable a las edificaciones, al objeto de completar la ordenación urbanística establecida por la Legislación Urbanística, de forma coherente y compatible con sus determinaciones, y compatible e integrada con el mismo y con la legislación sectorial correspondiente, redactada por los servicios municipales de Urbanismo, en los términos que consta en el expediente.

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzjG QzL3 QK3 RTEx RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 39



Segundo: Someter el expediente y, por consiguiente, la Ordenanza aprobada inicialmente, a plazo de consultas, información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el tablón de anuncios físico y/o electrónico en la sede electrónica, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Dependencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Chipiona, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 10:00 horas a 13:00 horas.

En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y en consecuencia aprobada definitivamente la Ordenanza según dispone el artículo 49.c), 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo a proponer al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Aprobar la Ordenanza Reguladora de los Requisitos y Tramitación de las Declaraciones Responsables, Actuaciones Comunicadas Informaciones y Certificaciones Administrativas del Régimen Jurídico aplicable a las edificaciones, al objeto de completar la ordenación urbanística establecida por la Legislación Urbanística, de forma coherente y compatible con sus determinaciones, y compatible e integrada con el mismo y con la legislación sectorial correspondiente, redactada por los servicios municipales de Urbanismo, en los términos que consta en el expediente, que tiene el siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS REQUISITOS Y TRAMITACIÓN DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES, ACTUACIONES COMUNICADAS INFORMACIONES Y CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS EDIFICACIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía que modifican actuaciones administrativas en materia de ordenación urbanística se produjo la aprobación de la Ordenanza reguladora de los requisitos y tramitación de las Declaraciones Responsables, Actuaciones Comunicadas Informaciones y Certificaciones Administrativas del Régimen Jurídico Aplicable a las Edificaciones.

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzJGzQzU3 QK3 RTEx RDM4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 39



Posteriormente con la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA), se hace necesario modificar la referida Ordenanza municipal para que se ordene y organice el contenido de los documentos y los trámites administrativos a realizar para que la ejecución por parte del Ayuntamiento de las citadas normativas garanticen la mejor prestación pública con las debidas garantías jurídicas.

Concretamente el artículo 293.5 del RLISTA establece:

"5. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las declaraciones responsables mediante Ordenanza Municipal, así como aprobar modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de medios electrónicos."

La presente ordenanza consta de cinco Capítulos, veintidós Artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el contenido y la tramitación de los expedientes:

- Comunicación a facilitar por los particulares de carácter general y no específica.
- Declaración responsable para obras en edificaciones existentes relacionadas con obras menores que no necesiten proyecto.
- Declaración responsable de obras en suelo urbano consolidado que no alteren los parámetros de ocupación, altura y no incrementen edificabilidad ni número de viviendas.
- Declaración responsable para obras en edificaciones en suelo rústico para mejora de la eficiencia energética o reducción de su impacto ambiental.
- Declaración responsable en suelo urbano previa ocupación de viviendas o utilización de locales.
- Declaración responsable para cambios de uso en edificaciones en suelo urbano cuya actividad no sea susceptible de declaración responsable.
- Declaración responsable para obras menores que necesiten andamios;





instalación de grúas en obras; trabajos previos a la construcción, instalación de construcciones prefabricadas de carácter provisional y uso temporal.

- Actuación comunicada para cambios de titularidad u otros datos, paralización, cambio de dirección facultativa de: licencias o declaraciones responsables.
- Actuación comunicada para el inicio de obras que se realicen con proyecto técnico.
- Actuación comunicada para prórrogas de inicio y finalización de obras y desistimiento de licencias.
- Actuación comunicada para agregación de fincas.
- Petición de cédula urbanística e informe urbanístico.
- Petición de certificación administrativa del régimen jurídico aplicable a las edificaciones asimiladas a licencia urbanística (ALU).

Artículo 2.- Definiciones.

Obra menor: Obra de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no precisan proyecto técnico de acuerdo con la legislación vigente.

Declaración responsable: el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Actuación comunicada: documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

Artículo 3.- Efectos y condiciones de la declaración responsable para la ejecución de obras.

La declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación por un plazo que no podrá ser superior a 6 meses para su iniciación ni dos años para su finalización, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

Se cumplirán las condiciones generales y específicas establecidas en las comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias previamente concedidas, así como las condiciones y características de las instalaciones:

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzJG QzL3 QK3 RTEx RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 39



- Las obras deberán contar previamente con las correspondientes autorizaciones, licencias o permisos municipales, especialmente para actuaciones en la vía pública.
- Cuando las actuaciones requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.
- Las obras deberán iniciarse y terminarse en los plazos que figuran en la solicitud y si necesitara ampliación para alguno de los plazos deberá ponerlo en comunicación del Ayuntamiento.
- El acto de conocimiento produce efectos desde el día en que se ponga a disposición de esta Administración, el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación.
- Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas en la presente declaración responsable presentada.
- Las dimensiones y características de las obras no excederán de las declaradas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas.
- No pueden realizarse en ningún caso obras o ejercer actividades en contra del ordenamiento urbanístico vigente.
- Si se pretende introducir modificaciones, traslados o ampliaciones durante la ejecución de lo proyectado o ejercicio de la actividad, se deberán declarar de nuevo al Ayuntamiento, cumpliendo las disposiciones vigentes en edificación, infraestructuras, seguridad y salud en el trabajo.
- En la ejecución de las obras se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las mismas se originen en las vías públicas y espacios colindantes y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- Queda prohibido colocar en el dominio público (aceras, calzadas, parques...) herramientas, objetos, tierra, u otros materiales de construcción que no estén expresamente autorizados.
- La Declaración responsable producirá solo efectos urbanísticos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refiere, es decir, si las obras están permitidas por las normas urbanísticas de aplicación, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.
- Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos necesarias para su realización.





- La realización de las obras no producirá en la práctica operaciones insalubres, peligrosas o nocivas para los ciudadanos
- No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido sus titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- La declaración responsable y el aprovechamiento especial que pudiera conllevar se entiende a reserva de decretar su caducidad cuando el interés general así lo aconseje.
- En los supuestos de transmisión de la titularidad, el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación.
- En el lugar de las obras, edificaciones o donde se ejerza la actividad, el titular deberá tener a disposición de los servicios municipales copia de la declaración responsable diligenciada y la documentación técnica requerida (según los casos: proyecto, croquis, memoria, y demás documentos impuestos por la normativa aplicable).
- No se menoscabarán las condiciones preexistentes de "seguridad estructural", "seguridad en caso de incendio", "seguridad de utilización y accesibilidad", "higiene, salud y protección del medio ambiente", "protección contra el ruido" y "ahorro de energía y aislamiento térmico, estanqueidad, habitabilidad y ventilación", dando cumplimiento al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión al Decreto de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, y al Código Técnico de la Edificación o cualquier otra norma de legal aplicación.
- La instalación de grúas o realización de obras con instalación de andamios contará con los preceptivos seguros de responsabilidad civil y por daños en vigor, y los elementos auxiliares, maquinarias o equipos con las exigencias de seguridad, homologación y certificación exigidas y para la instalación de andamios para obras en edificios con más de dos plantas deberá contar con Estudio Básico de Seguridad y Salud y para las de altura de dos plantas o inferior deberán disponer de Estudio de Evaluación de Riesgos.

Artículo 4.- Declaración de responsabilidades por la ejecución de obras a realizar mediante Declaración Responsable.

En toda declaración responsable para la ejecución de las obras el titular debe declarar:

- Que la obra o actividad se encuentra en los supuestos establecidos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA).
- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzjGQzL3 QK3 RTEx RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 39



realizar las obras, de conformidad a los datos, ~~circunstancias expresadas y~~ documentos aportados.

- Que dispone de la documentación acreditativa y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que tiene conocimiento de:

Que de conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común, por resolución de la Administración Pública competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable, de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

Artículo 5.- Actuaciones de control sobre declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Serán preceptivas las actividades de control sobre las declaraciones responsables, para lo cual se emitirá informe técnico y jurídico.

Si la documentación estuviese incompleta se requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en plazo de diez días.

Igual plazo de 10 días se concederá en el supuesto de inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales.

Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación, y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

Cuando concurren elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.





Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración puede realizar en cualquier momento las actuaciones de comprobación, inspección y control que sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación. La inactividad de la Administración no implicará la subsanación de los defectos o irregularidades que presente la actuación objeto de declaración.

CAPÍTULO II

DECLARACIONES RESPONSABLES.

Artículo 6.- Declaración responsable para obras menores en edificaciones existentes que no necesiten proyecto.

Se presentará solicitud en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- Licencia de utilización / ocupación / certificación del régimen jurídico aplicable D. T. 5ª LISTA (ALU) / AFO.
- Licencia de Apertura de local y de puesta en marcha o declaración responsable si se trata de local.
- Ficha catastral.
- Plano de situación y emplazamiento.
- Memoria descriptiva y gráfica.
- Justificante del pago de tasas.
- Modelo justificante de garantía de eliminación y depósito de residuos, debidamente cumplimentado por la empresa de residuos.
- Justificante de garantías de reposición del dominio público.
- Copia de otras autorizaciones administrativas exigibles

Artículo 7.- Declaración responsable de obras en suelo urbano consolidado que no alteren los parámetros de ocupación, altura y no incrementen edificabilidad ni número de viviendas.

Se presentará solicitud en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico firmado por profesional competente y visado por el

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzLG QzL3 QK3 RTEx RDM4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 39



colegio profesional correspondiente, en su caso.

- Estudio de Seguridad y Salud o Básico en su caso.
- Licencia de edificación o certificación del régimen jurídico aplicable D. T. 5ª LISTA (ALU) o AFO.
- Ficha catastral.
- Copia de otras autorizaciones administrativas.
- Justificante del pago de tasas.
- Justificante de garantía de eliminación y depósito de residuos.
- Justificante de garantías de reposición del dominio público cuando afecte a éste, directamente por la realización de las obras, o indirectamente como consecuencia del movimiento y acopio de materiales y/o utilización de maquinaria pesada (camiones pluma).
- En locales deberá además presentar licencia de apertura del local o declaración responsable.

Artículo 8.- Declaración responsable para obras en edificaciones en suelo rústico para mejora de la eficiencia energética o reducción de su impacto ambiental.

Se presentará solicitud en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- Licencia de edificación y de utilización o certificación administrativa del régimen jurídico aplicable T. D. 5ª LISTA (ALU) o AFO.
- Licencia de apertura del local y de puesta en marcha o Declaración Responsable, en su caso.
- Copia de otras autorizaciones administrativas.
- Justificante del pago de tasas.
- Ficha catastral.
- Plano de situación y emplazamiento.
- Memoria descriptiva y gráfica.
- Justificante de garantía de la correcta eliminación y depósito de residuos.

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzjG QzL3 QK3 RTEx RDM4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 39



- Justificante de garantías de reposición del dominio público cuando afecte a éste, directamente por la realización de las obras, o indirectamente como consecuencia de movimiento y acopio de materiales y/o utilización de maquinaria pesada (camiones pluma).
- Informe de un técnico competente en el que haga constar que la actuación da cumplimiento a la normativa de seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios; Eliminación de Barreras arquitectónicas; que no se modifican las condiciones de insonorización u otra normativa de legal aplicación.

Artículo 9.- Declaración responsable en suelo urbano previa ocupación de viviendas o utilización de locales.

Se presentará solicitud en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

A. Para todas las declaraciones responsables:

- 1 Copia de la licencia de obras concedida o de la legalización en su caso.
- 2 Justificante del pago de la tasa por declaración responsable.
Justificante del pago del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (I.C.I.O).
- 3 Justificante de haber presentado en el catastro modelo 902 de alta de la edificación.
Boletines o Certificados requeridos por su normativa reguladora específica (Agua vivienda y zonas comunes, garaje, Electricidad vivienda y garaje...).
- 4 Certificado energético de edificio terminado.
Certificado de otras instalaciones (gas, protección contraincendios...)
- 5 Cuando las actuaciones del apartado anterior requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.
- 6 Las obras o actividades realizadas deberán contar previamente con las correspondientes autorizaciones, licencias o permisos municipales.
- 7 Reportaje fotográfico del exterior de la edificación en todas sus caras e interior en todas sus dependencias.

B. Para las edificaciones amparadas en licencias o presupuesto habilitante que

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzjG QzU3 QK3 RTEx RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 39



hayan requerido proyecto técnico:

- Certificación emitida por las empresas suministradoras de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- Certificado final de obra o Boletín, según corresponda, de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, si es de aplicación el RD 401/2003.
- Puesta en funcionamiento de ascensores, si los tuviera.
- Certificación final de obras emitida por los técnicos directores de obras y de ejecución en la que se haga constar:

La obra realizada se corresponde íntegramente con el proyecto de obras para el que se le otorgó la licencia.

De la correcta Gestión de los Residuos de construcción y/o demolición.

De que no se han producido daños al dominio públicos o que han sido correctamente reparados.

- Informe de ensayo acústico según Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (según su IT5).
- Relación de modificaciones de obras compatibles con la licencia.
- Documentación justificativa de puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble.

C. Para las edificaciones que no necesiten la ejecución de ninguna obra:

- Certificado descriptivo y gráfico suscrito por técnico competente, en el que conste:
 - Fecha de terminación de la obra.
 - Descripción del estado de conservación.
 - Las instalaciones existentes.
 - Aptitud de la edificación para el uso previsto.
 - Identificación catastral y registral.
 - Representación gráfica georreferenciada.
- Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzJG QzL3 QK3 RTEx RDM4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 39



instalaciones ejecutadas.

- Certificación de las empresas suministradoras sobre la viabilidad de las acometidas.

Artículo 10.- Declaración responsable para cambios de uso en edificaciones en suelo urbano cuya actividad necesite licencia de apertura o instalación.

Se presentará solicitud en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Licencia de edificación y de utilización o certificación administrativa del régimen jurídico aplicable D. T. 5ª LISTA (ALU) o AFO.
- Ficha catastral.
- Plano de emplazamiento y Plano acotado de nueva distribución.
- Copia de otras autorizaciones administrativas.
- Justificante del pago de tasas.

Deberán presentar las declaraciones responsables o solicitud de licencia en su caso para la ejecución de las obras que fueran necesarias para el cambio de uso.

Artículo 11.- Declaración responsable para obras menores que necesiten andamios; instalación de grúas en obras; trabajos previos a la construcción; instalación de construcciones prefabricadas de carácter provisional y uso temporal.

Se presentará solicitud en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- Licencia de edificación o certificación del régimen jurídico aplicable D. T. 5ª LISTA (ALU) o AFO o declaración responsable.
- Copia de otras autorizaciones administrativas.
- Ficha catastral.
- Plano de situación / emplazamiento.
- Presupuesto de ejecución de las obras.

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzjG QzL3 QK3 RTEx RDM4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 39



- Justificante del pago de tasas.
- Memoria descriptiva y gráfica.
- Justificante de garantía de eliminación de residuos.
- Justificante de garantías de reposición del dominio público.
- Seguros de responsabilidad civil de la instalación.
- Certificación de seguridad y homologación de los elementos auxiliares, maquinarias equipos o andamios que se vayan a utilizar.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud para edificaciones de más de dos plantas.
- Estudio de Evaluación de Riesgos para edificaciones de dos plantas máximo.

CAPÍTULO III

ACTUACIONES COMUNICADAS

Artículo 12.- Actuación comunicada para cambios de titularidad u otros datos, paralización, cambio de dirección facultativa de: licencias o declaraciones responsables.

Se presentará en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- Plano de situación y emplazamiento.
- Ficha catastral.
- Copia de licencia de obras concedida o de la declaración responsable presentada.
- Copia de la licencia de aperturas o declaración responsable del ejercicio de la actividad.
- Justificante del pago de tasas.
- Justificante de la transmisión de las obras en el supuesto de que no comparezca el titular actual.

Artículo 13.- Actuación comunicada para el inicio de obras que se realicen con proyecto técnico.

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzIG QzL3 QK3 REX RDM4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 39



Se presentará en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- Plano de situación y emplazamiento.
- Copia de licencia de obras concedida.
- Proyecto de ejecución si no fue presentado con anterioridad.
- Certificación del Técnico Director de Obras en el que se especifique que el proyecto de ejecución se corresponde fielmente con el presentado para la obtención de licencia urbanística o en la declaración responsable para la ejecución de obras.
- Plazo de inicio y finalización de las obras.
- Justificante del pago de tasas.

Artículo 14.- Actuación comunicada para prórrogas de inicio y finalización de obras y desistimiento de licencias.

Se presentará en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- Plano de situación y emplazamiento.
- Copia de licencia de obras concedida.
- Copia de la declaración responsable para la ejecución de obras.
- Proyecto de ejecución si no fue presentado con anterioridad.
- Plazo de inicio y finalización de las obras.
- Justificante del pago de tasas.

Artículo 15.- Actuación comunicada para agregación de fincas.

Se presentará en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia de las escrituras.
- Carta de pago de las tasas municipales.
- Nota simple registral.

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzjG QzL3 Qk3 RTeX RDM4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 39



- Plano catastral de situación.
- Plano descriptivo de la finca original.
- Plano descriptivo de la finca a agregar.
- Planos y fotografías de las instalaciones y/o edificaciones existentes.
- Otros documentos.

CAPÍTULO IV

CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A EDIFICACIONES ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975, DE 2 DE MAYO, DE REFORMA DE LA LEY SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA, Y DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/1990, DE 25 DE JULIO, SOBRE REFORMA DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO Y VALORACIONES DEL SUELO.

Artículo 16.- Certificación administrativa del régimen jurídico aplicable a edificaciones antes de la entrada en vigor de la ley 19/1975, de 2 de mayo, y de la entrada en vigor de la ley 8/1990, de 25 de julio.

La certificación que emita el Ayuntamiento deberá especificar:

La clasificación del suelo en el que se ubica actualmente y las normas de aplicación.

Normas aplicables del PGOU en la fecha de su construcción.

Si se considera obra con licencia.

Si la edificación es conforme al PGOU o está en situación de Fuera de Ordenación.

Si deberá ser objeto de regularización mediante AFO o Legalización.

Si la edificación reúne los requisitos de habitabilidad, seguridad y salubridad.

Si la edificación tiene en vigor expediente de protección de legalidad.

Artículo 17.- Requisitos de la solicitud de certificación administrativa sobre régimen jurídico aplicable a las edificaciones antes de la entrada en vigor de la ley 19/1975, de 2 de mayo, y de la entrada en vigor de la ley 8/1990, de 25 de julio.

La solicitud del interesado se realizará rellenando el modelo oficial que figura como anexo.





Se acompañará de:

- a Declaración jurada del titular que con posterioridad a su edificación no se han realizado obra que hayan modificado sus condiciones urbanísticas iniciales (ocupación, altura, incremento de la edificabilidad y número de viviendas) o en su caso la fecha de su realización.
- b Justificante del pago de tasas.
- c Informe técnico de profesional competente en el que se haga constar como mínimo:
 - La situación y emplazamiento del inmueble con su referencia catastral y registral si la tuviera.
 - Los titulares.
 - La parcela en la que se ubica y si existe participaciones indivisas en la misma.
 - Características y dimensiones de las edificaciones y su conformidad al PGOU señalando en su caso en que parámetros se incumple.
 - Fecha de la finalización de las obras de edificaciones.
 - Si con posterioridad a la edificación le consta que se han realizado obra que hayan modificado sus condiciones urbanísticas iniciales (ocupación, altura, incremento de la edificabilidad y número de viviendas).
 - Sistema de abastecimiento de aguas y energía eléctrica.
 - Sistema de evacuación de aguas residuales.
 - Si dispone de acceso adecuado transitable.
 - Si se destina a uso residencial:
 - ✓ Si la vivienda dispone de una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
 - ✓ Que las piezas habitables no se encuentran en planta sótano.
 - ✓ Que las piezas habitables disponen de iluminación y ventilación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares.
 - ✓ Relación de las obras que debería realizar para cumplir con los requisitos de habitabilidad, seguridad y salubridad .

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023





Artículo 18.- Tramitación del expediente de emisión de certificación administrativa de régimen jurídico aplicable a las edificaciones. antes de la entrada en vigor de la ley 19/1975, de 2 de mayo y de la entrada en vigor de la ley 8/1990, de 25 de julio.

La solicitud se presentará en el Registro del Ayuntamiento

Sera objeto de informe técnico y jurídico.

Se emitirá resolución mediante decreto que deberá ser notificado al interesado por el medio que haya designado en su solicitud en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación del último documento exigido.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 19.- Cuestiones generales relativo a la información urbanística a facilitar a los particulares.

Por información urbanística a facilitar a los particulares en sus modalidades de cédulas o informes se refieren al traslado a los particulares de información y documentación de carácter general y a expedientes que consten en la oficina,

No es información urbanística y no se puede solicitar informe técnico o jurídico sobre las condiciones concretas aplicables a una edificación o uso.

Artículo 20.- Cédula Urbanística.

La cédula urbanística es el documento que tiene por objeto trasladar al peticionario la información precisa sobre el régimen urbanístico aplicable a una determinada finca, conforme a los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aprobados y vigentes en cada momento, salvo que se soliciten referidos a una determinada fecha, en cuyo caso se indicarán las condiciones urbanísticas aplicables en la fecha solicitada.

Acredita el régimen territorial y urbanístico aplicable y demás circunstancias territoriales y urbanísticas aplicables a un terreno, parcela, solar o edificio determinado.

Las circunstancias urbanísticas son las siguientes descritas a continuación:

1º. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y de gestión aplicables, indicando las circunstancias particulares de revisión, modificación o suspensión de licencias que les afecten, así como si han sido objeto de impugnación en vía administrativa o jurisdiccional y, en su caso, si su ejecutividad ha sido suspendida.

2º. La clasificación del suelo y demás determinaciones urbanísticas significativas de ordenación general o detallada, en especial las referidas a su uso, aprovechamiento, urbanización y edificación.

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzG QzL3 QK3 RTEx RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 39



3º. Si la parcela tiene condición de solar o, en su caso, advertencia de las exigencias legales para adquirir tal condición.

4º. Otras determinaciones territoriales o urbanísticas que condicionen el aprovechamiento y el uso del terreno o edificación, en especial las referidas a las posibilidades de urbanización y edificación y, en su caso, la incoación de expedientes de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Se deberá presentar solicitud según modelo adjunto en el que se haga constar:

- Información concreta que se solicita.
- Ubicación y localización de las parcelas y edificaciones.
- Linderos actuales.
- Datos registrales.
- Edificaciones existentes y forma y dimensión y servicios de las edificaciones existentes en la parcela.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Licencia de edificación y de utilización o certificación administrativa del régimen jurídico aplicable a las edificaciones asimiladas a licencia urbanística (Disposición transitoria 5ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), si existieran edificaciones.
- Licencia de apertura del local y de puesta en marcha o Declaración Responsable.
- Copia de otras autorizaciones administrativas.
- Justificante del pago de tasas.
- Ficha catastral.
- Plano de situación y de emplazamiento.
- Justificante del pago de tasas.

Artículo 21. Informe Urbanístico.

Informe urbanístico de uso, es el documento que tiene por objeto trasladar al peticionario la información general sobre la tramitación, requisitos que le exige el ayuntamiento para realizar una obra o instalación sobre los usos permitidos en un determinado terreno o local, en aplicación de la normativa aplicable según el Plan General, o los instrumentos de planeamiento de desarrollo que procedan

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzjG QzL3 QK3 RTEx RDM4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 39



tales como:

- Normativa urbanística de aplicación.
- Normativa de aplicación para un uso concreto.

Documentación a presentar:

- 1 Documento acreditativo de la identidad del solicitante.
2. Identificación de la finca para la que se solicita el informe.

Disposición adicional primera. Modelos.

Los modelos que se adjuntan a la presente ordenanza no forman parte del contenido de la misma. Tienen valor solamente enunciativo pudiendo ser modificados por el ayuntamiento sin necesidad de modificar la ordenanza.

Disposición derogatoria.

La presente ordenanza deroga la Ordenanza reguladora de los requisitos y tramitación de las Declaraciones Responsables, Actuaciones Comunicadas Informaciones y Certificaciones Administrativas del Régimen Jurídico Aplicable a las Edificaciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de abril de 2020, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz número 144, de 30 de julio de 2020.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrar en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrá su vigencia hasta tanto no de derogue expresamente.

Segundo: Someter el expediente y, por consiguiente, la Ordenanza aprobada inicialmente, a plazo de consultas, información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el tablón de anuncios físico y/o electrónico en la sede electrónica, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Dependencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Chipiona, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 10:00 horas a 13:00 horas.

En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y en consecuencia aprobada definitivamente la Ordenanza según

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzLG QzL3 QK3 RTEx RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 39



dispone el artículo 49.c), 2º párrafo de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Síntesis del debate de la votación:

Sr. Alcalde (UxCh): Introduce la propuesta y añade que queda pendiente las ordenanzas fiscales.

D. José Luis Mellado (IU): Expone la propuesta.

D. Manuel Rodríguez (Cs): Expone su voto a favor y agradece a Pepe la explicación.

D. Enrique González (PP): Que en una Comisión no es suficiente para entender toda la documentación obrante en el expediente, por lo que le gustaría tener otra reunión con la Jefa de Urbanismo para que explique bien la propuesta.

D. Rafael Martínez (PSOE): Que con la adaptación de la nueva ley todo va a ser más sencillo y que de otra manera no se consigue hacer.

Sr. Alcalde (UxCh): Que indudablemente intentará darle la máxima difusión, que lo más interesados son los ciudadanos y que con esto podemos entender que las consecuencias son graves.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LEVANTAR REPARO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 01/2023, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 13 DE MARZO DE 2023. (I).

El Pleno por trece votos a favor (4 UxCh, 3 PSOE, 3 IU y 3 PP) y dos abstenciones (1 Cs y 1 NA) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 10.03.2023 se inició procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos, exp. 01/2023.

Visto que con fecha 10.03.2023, se emitió por Intervención informe para valorar la viabilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando la propuesta realizada por la Delegación de Hacienda en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Levantar el reparo de la Intervención Municipal, con respecto al reconocimiento extrajudicial nº 01/2023, debido a que se dan los motivos

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VZG QzL3 QK3 RTE RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 39



establecidos en los art. art.216.2 a) y c) y 217.2 a) del TRLRHL y cuyos gastos corresponden a la prestación de servicios públicos obligatorios.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento de los créditos por importe total de 322.284,51€, correspondiente a facturas que se detallan en el anexo I adjunto a este expediente.

TERCERO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que se detallan en el anexo I, de las cuales se ha realizado la correspondiente retención."

Síntesis del debate de la votación:

Sr. Alcalde: Explica la propuesta.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PARA LA RENOVACIÓN DEL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EN LA LUCHA POR LA IGUALDAD REAL ENTRE GÉNEROS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023. (IG).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Desde ese primer Día Internacional de la Mujer en 1911, en el que principalmente se llamaba la atención sobre las precarias condiciones de trabajo de las mujeres en el mundo y el derecho al voto, han sido muchos los 8 de marzo en las calles, en las asambleas, en los plenos municipales, en las asociaciones...muchas las voces unidas para corear iguales consignas.

El sexo con el que las mujeres nacen, condiciona el lugar en que la sociedad las ubica. Las discriminaciones de género se alimentan en una sociedad patriarcal donde el machismo sigue estando presente, y la balanza del poder se continúa inclinando favorable hacia los hombres. Los privilegios siguen siendo masculinos.

Las mujeres han visto cómo a lo largo de la historia cualquier movimiento social reivindicativo de sus derechos ha sido mayoritariamente ridiculizado, menospreciado y utilizado. A los temas de igualdad de género se les sigue tratando como "asuntos menores" en la lucha política del día a día, a pesar de ser un tema muy mencionado en campañas.

Los comportamientos cotidianos tampoco se quedan atrás, dibujándonos un escenario desolador: mujeres que tienen que recoger sus propias medallas en una competición futbolística porque no se les reconoce el mérito, que han de seguir demostrando que son capaces y válidas para ocupar puestos de responsabilidad, que no pueden caminar solas por las calles, que siguen siendo cuidadoras de la familia, que se ven cuestionadas por sus ropas o comportamientos. Sería más fácil hacer un discurso amable que reflejara todos

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzjG QzL3 QK3 RTEx RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 27 de 39



los logros conseguidos. Pero, a pesar de que se ~~se~~ **es necesario conservarlos y** hacerlos visibles, la tierra donde apoyamos nuestros pies sigue tambaleándose.

Y en el plano internacional la realidad es aún desoladora. Países que les continúa negando libertades y derechos a las mujeres, obligadas a usar vestimentas y velos. Las consecuencias de la guerra de Ucrania con un aumento de violaciones, la trata de blancas, la ablación... un sin fin de torturas que sufren por el hecho de ser mujer.

Es imprescindible alzar la voz y llamar a todas y a todos a seguir construyendo una sociedad moderna, inclusiva e integradora, donde mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades de vida y de progreso. Por eso, este año, pedimos al Ayuntamiento de Chipiona renovar nuestro compromiso con el avance de la igualdad real, activando políticas que persigan erradicar todas las formas de discriminación y violencia hacia las mujeres.

Por todo lo expuesto,

SE PROPONE A PLENO:

La aprobación de la medida consistente en renovar el compromiso del Ayuntamiento de Chipiona con el avance de la igualdad real, activando políticas que persigan erradicar todas las formas de discriminación y violencia hacia las mujeres."

Síntesis del debate de la votación:

Sr. Alcalde: Cree que debería haber venido antes para celebrarlo en su día, pero que entiende la propuesta y que le gusta.

D^a. Luz María Rodríguez: Que le hubiera gustado que la propuesta hubiese venido antes, pero que el día de la Mujer es en el mes de marzo y por eso se trae en este mes, es por eso que se trae la renovación del compromiso de este ayuntamiento, puesto que todos los meses del año durante día a día se trabaja por la igualdad real que todas y todos queremos, una igualdad que se trabaja en todos los centros educativos, durante muchos meses, que desde la delegación de Igualdad se viene trabajando antes con los centros educativos, pero desde que llegó a la delegación de Igualdad, la mayor parte del presupuesto del pacto de Estado lo dirigen a formación e información de prevención, a los centros educativos y pide el voto a favor.

D^a. Isabel María Fernández: Hace apenas una semana que me estábamos celebrando en la calle y a la vez reivindicando, celebrando los avances que que año tras año hemos ido consiguiendo las mujeres, y recalco las mujeres, porque esto es una lucha especialmente de mujeres, y esos avances que hemos pedido conseguir ha sido gracias a esa reivindicaciones, a esa lucha e incluso a mujeres que han dado la vida por conseguir esos derechos y celebrando los avances que hemos tenido, pero a la vez siguiendo en la lucha siguiendo reivindicando porque



es verdad que el camino que nos queda es largo. Su voto va a ser a favor.

D^a. Isabel Jurado: La verdad es que a mí se me ponen los pelos de punta, se me ponen los pelos de punta cuando escucho por parte en este caso de la portavoz del partido Socialista y de la portavoz de izquierda unida, precisamente este año decir que nosotros hemos tenido avances, a nosotros nos parece una propuesta súper bonita la que usted trae, la trae tarde es cierto, o incluso el alcalde lo ha dicho, es más usted le atrae tarde porque está firmada el 2 de marzo, es decir el opensea no miente, pero usted debe saber que entonces si la quiere defender antes del 8 de marzo, con motivo del 8 de marzo debe traerla al mes antes lógicamente, para que sea anterior a la celebración del 8 de marzo, independientemente de que la lucha de las mujeres sea todos los meses y todos los días. Pero vuelvo al origen de mis palabras cuando digo que se me ponen los pelos de punta cuando en el estado, en el gobierno de la nación, el partido Socialista, Izquierda Unida y Podemos y todos sus socios han aprobado la ley del solo sí, es decir que están saliendo violadores continuamente a las calles, que han salido 721 violadores a la calle, usted no lo sabe usted cómo concejala de Igualdad, no ha hecho ni una sola rueda de prensa, porque lo ha hecho su partido, entonces mientras tanto nosotros no avancemos en eso, en lo que usted anteponga, por ejemplo siendo concejala de Igualdad su partido el hacerle una crítica a su partido y pedirle que modifique las leyes o primero que no la hiciera porque ellos tenían los informes de lo que iba a pasar, ya se lo dijo el consejo General del poder judicial.

Sr. Alcalde: El único color político que me gustaría a mí encontrar en este momento es el color morado de las mujeres, el color rosa fucsia de la lucha, el color blanco eh de la paz y de la igualdad y los colores todos unidos para buscar lo que estamos buscando todos que es la igualdad, hoy es un salón de plenos donde hay muchas más mujeres que hombres, eso es importante y yo quería en este caso pues ya que es el ayuntamiento de Chipiona el que va a aprobar en este caso este compromiso y volverlo a tener en la lucha contra la desigualdad, que yo creo que no hace falta demostrarlo, ni sacar el pasaporte, ni decir lo bien que lo he hecho yo, ni lo bien que lo has hecho tú, sino que aquí es que lo que hay, una unidad de todo el mundo, sin sin fisuras, para luchar contra la desigualdad, creo que hoy toca hacer una defensa de la mujer en la política.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA DE APROBACIÓN DE DENOMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL COMO JOSÉ MIRANDA DE SARDI, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023. (CU).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“José Miranda de Sardi, hijo de José Miranda Tirado y Francisca de Sardi Landa, nació en 1899 en la calle Marqués de Mochales, en el seno de una familia de pequeños agricultores. Era el tercero de cuatro hermanos: Teodoro, Manuel, José y Francisca. Por entonces Chipiona era un pequeño municipio que rondaba los

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzJG QzL3 QK3 RTEx RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 39



4.000 habitantes, dedicados casi con exclusividad a la viticultura, en la que un mal año de vendimia se traducían en hambre para los trabajadores.

Poco conocemos de la infancia de Miranda, aunque parece ser que destacó en la escuela, y su afán por la lectura era tal que echaba horas y horas a la luz de las farolas con un libro en la mano. Este gusto por la lectura y la palabra escrita despierta en el joven Miranda la inquietud literaria y con tan sólo 17 años crea su primera obra de teatro titulada "Delfín el Pirata".

En 1911 su padre junto a sus tíos maternos, José y Juan Sardi Landa, y a su tío paterno, Antonio Miranda Tirado, se afilian al Sindicato "Centro Obrero", compuesto por 487 socios para negociar las bases de vendimia frente al Ayuntamiento y la Patronal. Dos años después, en 1913, su hermano mayor Teodoro, ingresa en el Sindicato "Centro Instructivo de Viticultores", relacionándose con los elementos más reivindicativos de la localidad. Todo este entorno marcará profundamente la ideología de José María, asimilando conceptos como el de solidaridad y lucha de clases. Creyó en la posibilidad de cambiar la mala situación de la clase trabajadora a través de la educación y el sindicalismo.

Miranda de Sardi ingresó en el sindicato "Centro Obrero", alcanzando en 1921 la presidencia del ramo de la construcción.

En 1922 publica una recopilación de poemas llamada "Pétalos Sangrantes", que Miranda vende por 0,50 pts. desde su propia casa.

Su actividad sindical le cerró en muchas ocasiones las puertas para cualquier trabajo lo que, según su hijo Augusto, le obligó a marcharse de Chipiona. Su tío le aconsejó que se fuese a Barbate, dónde él residía, y donde la almadraba necesitaba de trabajadores, mudándose en 1923.

Allí encuentra trabajo en "el Tercio", grupo de obreros dedicados a varar las embarcaciones pesqueras en la playa, ya que por aquel entonces no existía puerto pesquero en la localidad. Miranda ocupó un puesto de listero, además de encargarse de entregar la paga a los trabajadores.

En este trabajo hace amistad con José Sánchez, el Secretario del Pósito de Pescadores, una especie de sindicato-cooperativa, y le introduce en dicha organización. Debido a su formación ejerció de maestro desde 1929 en las escuelas del Pósito y como secretario escribiente.

Es en Barbate donde comienza su labor como periodista profesional, fundando *El Heraldo de Barbate* en 1925 y *La Independencia de Barbate* en 1931, medios de comunicación desde los que reivindicaba una mejora de la situación de los trabajadores y que utilizó además como medio difusor de las ideas independentistas de los barbateños, que buscaban la emancipación de Vejer de la Frontera.

Pero Miranda no sólo limitaba su actividad periodística al ámbito local, por entonces ya colabora en periódicos a nivel nacional, como con el micro relato

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzLG QzL3 QK3 RTEx RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 30 de 39



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 20/04/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado en el margen inferior a carta

publicado en el Heraldo de Madrid en enero de 1929, "Un hombre probo a carta cabal".

Es con la llegada de la Segunda República cuando Miranda de Sardi desarrolla su perfil político. La vinculación de José al socialismo (bien por influencia de su hermano Manuel -que para las elecciones de abril había fundado en Chipiona la Agrupación Socialista- o por otras circunstancias), es evidente, hasta el punto de que él mismo funda la Agrupación Socialista de Tarifa en septiembre de 1931.

A principios de 1933 se marcha a Cádiz y participa en la fundación del Partido Sindicalista de Ángel Pestaña, que previamente se había desvinculado de la C.N.T. tendiendo a posturas más moderadas dentro del movimiento anarquista. De la mano de este partido, llega a ser uno de sus más activos dirigentes provinciales; siendo elegido concejal del Ayuntamiento de la capital gaditana, donde desempeñó el cargo de Teniente de alcalde y ejerció de secretario particular del gobernador civil Mariano Zapico.

En su papel de político José Miranda destacaba por su elocuencia y por la facilidad con que llegaba siempre al fondo de las cuestiones, dando además numerosas charlas y mítines a lo largo de la provincia de cara a las elecciones generales de 1936.

La victoria del Frente Popular de Izquierdas en las elecciones de febrero del 36 no fue aceptada por la derecha más radical y un grupo de militares apoyaba la idea de un golpe de estado. Esta conspiración hundía sus raíces en la intentona golpista del general Sanjurjo de 1932. Los preparativos los realizó el general Mola, quien contaba con los generales Franco, Varela, Orgaz, Queipo de Llano, Fanjull...

Los primeros movimientos se realizan el día 17 de julio en Marruecos y al día siguiente se sublevan el resto de tropas golpistas. La provincia de Cádiz fue alertada por el gobernador civil en la mañana del 18 mediante un mensaje radiofónico, y algunas autoridades se atrincheraron en edificios públicos.

En Cádiz, Miranda de Sardi se encierra con otros 5 concejales y unos 35 guardias municipales en el Ayuntamiento, en donde desarman a varios golpistas y reparten armas entre algunos de los civiles presentes, en total unas 100 personas. Por la tarde las fuerzas sublevadas cercaron el edificio, situando una ametralladora en la plaza del consistorio, a escasos 200 metros. El golpe es oficial, por la tarde se declara el bando de guerra por el general López Pinto.

En la noche del 18 al 19 algunos de los encerrados deciden escapar, Miranda de Sardi no, se queda. A primera hora de la mañana del día 19 llegan refuerzos para los sublevados, son las tropas africanas que tras desembarcar en el muelle asaltan el Gobierno Civil, el Ayuntamiento con Miranda de Sardi aguanta y repelen con sus armas a los primeros asaltantes, hasta que comienzan a ametrallar la fachada del edificio. Soportan poco tiempo la embestida y a las 7 de la mañana se entregan a los sublevados. Son detenidos varios militares y un total de 30 civiles pasando todos a diversas prisiones, José Miranda de Sardi iba entre ellos.

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzjGQzU3 Qk3 RTEx RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 31 de 39



Según su hijo Augusto, tras ser detenido lo encerraron en el barco carbonero "Miraflores", un buque transformado en improvisada prisión flotante.

La obra poética de Miranda de Sardi está dividida en dos partes, una la realizada antes de emigrar a Barbate, con poesías y letras de Carnaval, y, otra a partir de su llegada a dicha ciudad, donde con la creación de los distintos periódicos, se da conocer en un ámbito más amplio de la provincia.

Su obra escrita fue recogida por dos historiadores locales amantes de su tierra en la publicación "Recopilación de la obra literaria de José Miranda de Sardi", editada en el año 2000. Su obra, escrita hacía ya más de sesenta años, era desconocida por sus paisanos en ese tiempo, ya sea por temor, por ignorancia o por desinterés. La tarea fue ardua, pues la poesía de Sardi estaba dispersa por los periódicos en los que trabajó, y parte de ella quedó solo en la memoria de las personas mayores de Chipiona, tratándose en este caso de auténtica transmisión oral la que ha permitido que llegase hasta nosotros.

Se ha intentado, erróneamente, de catalogarlo como perteneciente a la generación del 27. Aunque coetáneo de esta generación, en ningún momento se le puede incluir en la misma, ni por temática ni por contenido de su obra. Se podría describir como un escritor de corte social, más al estilo de Miguel Hernández. En muchas ocasiones sus artículos y poemas hablan de las injusticias sociales y adquieren tonos reivindicativos y de protesta.

Una poesía social, reivindicativa, a favor de la igualdad y contra el predominio de unos sobre otros. Poesía que denuncia injusticias, contestataria.

Utilizó los seudónimos "Martín Gala" en los periódicos La Independencia de Barbate y el Heraldo de Barbate en su espacio "Coplas de la Quincena"; y "A mi Prim", en la sección "Coplas al viento" en los periódicos El progreso y Vox Populi.

A Miranda de Sardi, quienes le conocieron, y conocen su obra, no le llaman por su nombre, sino por el "Poeta", el mejor premio que se le podría dar a quien tanto utilizó y amó la poesía.

SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la denominación de la Biblioteca Pública Municipal como "José Miranda de Sardi".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la familia del interesado.

TERCERO.- Comunicar y tramitar los cambios oportunos con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para inscribir esta denominación en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía."

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzG QzL3 QK3 RTEx RDM4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 52 de 59



Síntesis del debate de la votación:

Sr. Alcalde (UxCh): Alaga la propuesta y se enorgullece que venga a Pleno el nombre de la Biblioteca como José Miranda de Sardi, que se lo merece.

D. Sebastián Guzmán (IU): Expone la propuesta. Y comenta que es de justicia nominar la Biblioteca con el nombre del merecido e ilustre chipionero José Miranda de Sardi.

D. Manuel Rodríguez (Cs): Su voto va a ser favorable y pide que se traiga el Reglamento de Distinciones y Honores.

Dª. Isabel Jurado (PP): Su voto va a ser favorable y felicita a toda la familiar y amigos.

D. Rafael Martínez (PSOE): Que se lo merece y que José Miranda de Sardi ha sido un gran defensor de la cultura.

Sr. Alcalde (UxCh): Lee la propuesta para que todos conozcan mejor a José Miranda de Sardi.

PUNTO NOVENO.- URGENCIAS.

PUNTO U 9.1.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR CONTENIDO EN TARIFAS DE AUTOTAXIS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA. (AE)

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por catorce votos (4 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 3 PP y 1 Cs) y una abstención (1 NA), la siguiente propuesta:

“PRIMERO: Con fecha 20.05.22 (Registro de Entrada nº 9.121) D. Agustín Contioso Tortolero, en nombre y representación de Asociación del Taxi de Chipiona, con CIF G72191422, presentó solicitud de actualización de las tarifas oficiales del servicio de autotaxis, en el siguiente sentido:

- Actualización de las tarifas existentes mediante aplicación del IPC del 6,2%.
- Incorporación de una nueva tarifa, tarifa 3, relativa a los servicios que se realicen con ocasión de la Feria del Moscatel.
- Incorporación de un nuevo suplemento para los servicios prestados en el extrarradio, fuera del casco urbano, a devengarse a partir de los 3 kilómetros desde el casco urbano.





Como consecuencia de ello, el texto de las tarifas de taxi que se proponía es el que se recoge en la siguiente tabla:

A) TARIFA BASE	
TARIFA 1	
A.1.a. Bajada de bandera	1,433 7 €
A.1.b. Kilómetro recorrido	0,75402 €
A.1.c. Hora de espera... 17,48 euros, el ¼ hora	4,64094 €
A.1.d. Carrera Mínima	3,73824 €
TARIFA 2	
A.2.a. Bajada de bandera	1,7735 4 €
A.2.b. Kilómetro recorrido	0,9664 2 €
A.2.c. Hora de espera.... 21,84 euros, el ¼ hora	5,79852 €
A.2.d. Carrera mínima	4,64094 €
La tarifa 2 se aplicará en los siguientes supuestos: - Servicios en sábados, domingos o días festivos, durante las 24 horas. - Servicios nocturnos en días laborables de las 22:00 a las 06:00 horas. - Lunes Santo, Martes Santo y Miércoles Santo, 5 enero, 24 de diciembre y 31 diciembre de las 18:00 a las 07:00 horas.	
TARIFA 3.- FERIA DEL MOSCATEL	
A.3.a. Bajada de bandera	2,0921 4 €
A.3.b. Kilómetro recorrido	1,2000 6 €
A.3.c. Hora de espera o parada	28,44036 €
A.3.d. Carrera mínima	5,75604 €
B) SUPLEMENTOS (sobre lo marcado en Tarifas):	
B.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm (excepto sillas de niños y sillas de discapacitados)	0,47 €
B.2. Recogida de usuarios en servicios concertados en el casco urbano	1,63 €
B.3. Recogida en Costa Ballena, Valdeconejos y zonas rurales	2,18 €
B.4. Carnavales, Virgen de Regla y Romería del Pinar	2,18 €
B.5. Recogida en La Laguna	1,59 €
B.6. Suplemento servicio extrarradio, a partir del 3º kilómetro	4,00 €

Las tarifas anteriores incluyen el IVA a repercutir a los usuarios del servicio de taxi.

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzJG QzU3 QK3 RTEx RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 34 de 39



SEGUNDO: Mediante acuerdo de Pleno de fecha 15.09.22 se acordó aprobar las tarifas y solicitar a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía la autorización de las tarifas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre.

TERCERO: Las tarifas propuestas por la Asociación del Taxi de Chipiona fueron autorizadas mediante Resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de fecha 16.12.22.

CUARTO: Mediante escrito con Registro de Entrada n.º 4952, de fecha 08.03.23, la Asociación solicita la rectificación de error observado en las A.1.c y A.2.c, ya que se solicitó la modificación de la tarifa relativa al cuarto de hora, pero no a la relativa a la hora.

En este sentido, la tarifa por hora contemplada en el apartado A.1.c debería haber sido 18,56 € (resultante de multiplicar por 4 el importe del cuarto de hora -4,64094-) y la A.2.c. debería haberse fijado en 23,19 € (resultante de multiplicar por 4 el importe del cuarto de hora -5,79852-).

Visto el informe 134/23 emitido por la Tesorería Mpal, del que se desprende que el art. 109.2 de la Ley 39/2015 establece que "*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*", por medio de la presente vengo en **PROPONER** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar el error contenido en el cuadro de tarifas aprobado, de forma que quede como sigue:

A) TARIFA BASE	
TARIFA 1	
A.1.a. Bajada de bandera	1,433 7 €
A.1.b. Kilómetro recorrido	0,7540 2 €
A.1.c. Hora de espera.... 18,56 euros, el ¼ hora	4,64094 €
A.1.d. Carrera Mínima	3,73824 €
TARIFA 2	
A.2.a. Bajada de bandera	1,773 54 €
A.2.b. Kilómetro recorrido	0,966 42 €
A.2.c. Hora de espera..... 23,19 euros, el ¼ hora	5,79852 €
A.2.d. Carrera mínima	4,64094 €
La tarifa 2 se aplicará en los siguientes supuestos:	





- Servicios en sábados, domingos o días festivos durante las 24 horas.	
- Servicios nocturnos en días laborables de las 22:00 a las 06:00 horas.	
- Lunes Santo, Martes Santo y Miércoles Santo, 5 enero, 24 de diciembre y 31 diciembre de las 18:00 a las 07:00 horas.	
TARIFA 3.- FERIA DEL MOSCATEL	
A.3.a. Bajada de bandera	2,092 14 €
A.3.b. Kilómetro recorrido	1,200 06 €
A.3.c. Hora de espera o parada	28,44036 €
A.3.d. Carrera mínima	5,75604 €
B) SUPLEMENTOS (sobre lo marcado en Tarifas):	
B.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm (excepto sillas de niños y sillas de discapacitados)	0,47 €
B.2. Recogida de usuarios en servicios concertados en el casco urbano	1,63 €
B.3. Recogida en Costa Ballena, Valdeconejos y zonas rurales	2,18 €
B.4. Carnavales, Virgen de Regla y Romería del Pinar	2,18 €
B.5. Recogida en La Laguna	1,59 €
B.6. Suplemento servicio extrarradio, a partir del 3º kilómetro	4,00 €

Las tarifas anteriores incluyen el IVA a repercutir a los usuarios del servicio de taxi.

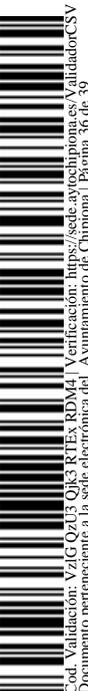
SEGUNDO.- Remitir el acuerdo que se adopte a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía a fin de que proceda a la rectificación de la resolución de fecha 16.12.22 por la que se aprobaban las tarifas."

Síntesis del debate de la votación:

Sr. Alcalde: Expone la propuesta. Y que en la propuesta se justifica el cambio y el error material en las tarifas de autotaxi.

PUNTO U 9.2.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN PARA INSTAR A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE LA URGENCIA DEL INICIO DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL CEIP LOS ARGONAUTAS. (ED)

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzGQzU3 QK3 RTEx RDM4 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 36 de 39



A continuación, el Pleno por catorce votos a favor (4 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA) y una abstención por ausencia (1 IU, D. Sebastián Guzmán), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA), la siguiente propuesta:

“Con fecha 31/10/2019 el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona aprobó, mediante acuerdo plenario, poner a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la parcela necesaria para las obras de ampliación del CEIP Argonautas.

La Consejería de Educación y Deporte, a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación, formalizó el contrato del servicio de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción de un nuevo edificio en el Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) Los Argonautas de Chipiona (Cádiz), una actuación que tiene un presupuesto total estimado, incluidos proyecto y obra, superior a los 2,2 millones de euros.

La construcción de este nuevo edificio para el CEIP Los Argonautas fue incluida en 2019 en el Plan de Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación y Deporte, que se ejecuta a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Según se tiene conocimiento, la adjudicación de este contrato se produjo en 2021, pero fue suspendida por un recurso presentado ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (Tarcja), el cual finalmente ha sido desestimado, lo que ha permitido reanudar la contratación de la obra.

Se tiene conocimiento de que el proyecto esta estancado a la espera de que se indique el porcentaje a incrementar en el apartado obras del proyecto, siendo la Delegación Territorial de Educación de Cádiz la que tiene que resolver esta incidencia para poder licitar el pliego de condiciones para la contratación de las obras.

Desde la Delegación de Educación se quiere trasladar a la corporación municipal en Pleno la situación inadecuada que persiste en este centro educativo debido al estado físico en las que se encuentra el edificio y que impiden un correcto desarrollo de la actividad escolar.

Por todo ello desde la Delegación de Educación se somete al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Instar a la Delegación Territorial de Educación para que se agilicen los trámites oportunos que posibiliten la contratación de la obra mencionada.

SEGUNDO: Trasladar a la Delegación Territorial de Educación la necesidad urgente del inicio de las obras de construcción del CEIP Los Argonautas.

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzjG QzU3 QK3 RTEx RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 37 de 39



TERCERO: Trasladar el presente acuerdo a la dirección del centro y al AMPA.”

Síntesis del debate de la votación:

Sr. Alcalde: Introduce la propuesta.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Expone la propuesta.

D. Luis Manuel Rivera: Que la propuesta está muy bien, pero que esto se debería haber exigido antes.

D. Manuel Rodríguez: Apoya la propuesta, que las cosas van despacio, que Ciudadanos apoyó al colegio desde el principio. Que tienen que estar todos a una. Que los que pierden son los niños.

D^a. Isabel Jurado: Le gustaría agradecer que hoy estén aquí el AMPA y familias, que le gusta porque denota la implicación que tienen las familias en la educación de sus hijos y le da la oportunidad de que oigan sus palabras.

Sr. Alcalde: Felicita a Javier Imbroda, eso es un político, una persona que se le llama y da soluciones al problema y se compromete con nosotros, viene desde Ceuta, una pena no tenerlo ya aquí. Después viene Miguel Andreu, que se ha sentado con él para tratar muchos asuntos de los colegios, después hubo un problema y se paró todo, la pandemia por medio, pero ya se ha resuelto el contencioso, ya está bien, ahora toca la revisión del precio, porque los precios han subido desde 2019, los precios han cambiado, hay que solucionarlo. Va a solicitar de nuevo una visita institucional.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DÉCIMO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL 13-02-2023 AL 09-03-2023 DE LA 1167 A LA 1999.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía Presidencia del 13-02-2023 al 09-03-2023 de la 1167 a la 1999.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- RUEGOS.

11.1.- D. Manuel Rodríguez (Cs): Solamente es un ruego, no sé si recordáis una vez también hice ese mismo ruego, sobre la plaza caballero Bonald lo es el socavamiento que tiene en el lateral sigue existiendo, ese socavamiento no se ha hecho nada, dije que la peligrosidad que tiene es muy importante, seguramente me diréis que es de Costas, pero que el ayuntamiento ponga ladrillos para tapar

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzjG QzL3 QK3 RTEx RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 38 de 39



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 20/04/2023
LA SECRETARÍA GENERAL

el agujero y luego que venga Costas, o tapar la ~~plazoleta porque se puede~~ hundir, se va a hundir cualquier día con personas allí y diremos la guerra que hacemos.

Responde el Sr. Alcalde 11.1.- Que no sólo el problema es ese, sino otro es la balaustrada, que se ha arreglado hoy, justo al alado de Caballero Bonald, y que hay que arreglar también la pavimentación del pabellón del Faro, que se ha solicitado a Costas, que si se arregla todo con el presupuesto municipal, pero no es justo siendo de Costas. Están solicitando fondos, habrá que vallarlo mientras, como pide el Concejal.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y siendo las **20:37 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero

ACTA
Número: 6 Fecha: 20/04/2023



Cod. Validación: VzLGQzL3 QK3 RTE4 RDM4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 39 de 39